

63/

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Anapoima Cundinamarca; Enero Trece (13) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2020-00164-00

DE: BANCOLOMBIA S.A ( NIT. 890903938-8).

DEMANDADA. FANNY PACHON MICAN..

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora (radicado el 14 de diciembre de 2020), en la que solicita se corrija el mandamiento de pago de fecha diciembre tres (3) del año 2020; dictado dentro del proceso de la referencia; pues en él erróneamente se indicó que se trata de un proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, siendo lo correcto Ejecutivo de Mínima Cuantía.

El artículo 286 del C.G.P, señala la corrección de los errores aritméticos y otros, los cuales pueden ser corregidos por el Juez que dictó la providencia en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Frente a la petición que hace el apoderado de la parte actora, y lo dispuesto en la norma anteriormente citada, es procedente entrar a corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha diciembre tres (3) del año dos mil Veinte (2020); toda vez que se incurrió en un error de digitación y/o error involuntario.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, dispone lo siguiente:

1. Se corrige el auto que libró mandamiento de pago de fecha Diciembre tres (3) del año dos mil Veinte (2020), mediante el cual se indicó en la referencia y en forma errónea que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, cuando lo correcto es que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía según se establece en la demanda presentada.

En todo lo demás queda incólume el auto de fecha Diciembre tres (3) del año dos mil Veinte (2020); dictado dentro del proceso de la referencia.

Este auto y el mandamiento de pago (Diciembre 3 de 2020), se debe notificar a la demandada personalmente en la forma establecida en el art. 290 num. 1º del C.G.P y/o decreto 806 de 2020, num. 8..

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterior se notificó de Estado  
002 fecha 14 ENE 2021

Secretaría